

## **PROYECTO DE ACUERDO No 026**

16 de diciembre de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL ACUERDO No 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE**

El presente proyecto de acuerdo busca modificar el artículo quinto del Acuerdo No 003 de febrero de 2025, acto administrativo mediante el cual se autorizó al señor Alcalde la administración POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN, CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El presente proyecto de acuerdo fue aprobado en primer debate el día 20 de febrero de 2024 con modificaciones (Se adjunta documento Proyecto 001 de 2025 con modificaciones.

La Administración en esta oportunidad, presenta este Proyecto de Acuerdo, a través del cual se le solicita a esta Corporación, que realice el estudio y aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, Acuerdo mediante el cual Confieren facultades precisas y pro-tempore al alcalde municipal para la creación, constitución y puesta en marcha de una empresa de servicios públicos domiciliarios que se encargue de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en el municipio de Valledupar -cesar y se dictan otras disposiciones.

### **ANTECEDENTES.**

Históricamente uno de los mayores problemas de los múltiples que enfrenta la zona rural del Municipio de Valledupar son los servicios públicos y principalmente la falta de agua potable para la población. La realidad de los acueductos, donde los hay, en la zona corregimental es caótica, porque no funcionan y si funcionan el agua que provén a los ciudadanos no es apta para el consumo humano; no desconocemos que algunas administraciones a lo largo de los últimos 20 años han realizado algunas inversiones en procura de resolver esta situación, sin embargo el problema persiste por la falta de una inversión eficiente y asertiva de los recursos, lo que ha derivado en la construcción de infraestructura ineficiente, inadecuada e incompleta que no representan ninguna solución, por el contrario agudizan el problema. Sumado a ello, no se previó la sostenibilidad, mantenimiento y operatividad de estos

acueductos con esquemas e instrumentos administrativos que garantizaran una verdadera solución para los usuarios.

De acuerdo con la información estadística y antecedentes presentados por la administración la prestación del servicio público domiciliario de acueducto en los 25 corregimientos del Municipio de Valledupar es de 71%, en el corregimiento del Jabo del 36%, Las Raíces el 40%, Guachito, Los Corazones, La Vega Arriba, Rio Seco, Guaymaral, El Perro, Sabana Crespo y Azúcar Buena del 50%, y mejor cobertura en los corregimientos de Pitillal, Chemesquemena, El Alto de la Vuelta con un 100% según información. No obstante, no se considera la expansión territorial.

Como resulta evidente la infraestructura de servicios existente con todas sus falencias, experimenta un mal mayor que es precisamente la falta de una instancia, empresa dotada técnica, administrativa y financieramente que se encargue de la administración, operación y expansión de estos servicios en la zona rural del municipio, que se ajuste a las exigencias de ley y que garantice sostenibilidad y eficiencia. La empresa de servicios EMDUPAR S.A – E.S.P solo se encarga de la prestación de estos servicios en el área urbana de Valledupar, es por esto que se requiere con urgencia la creación de una empresa que se encargue de la prestación de servicios de agua y alcantarillado en todos los corregimientos, prevaleciendo así el bienestar general y la calidad de vida de toda esta población que hoy sufre esta problemática.

### **RAZONES DE CONVENIENCIA.**

Este Proyecto, tiene como finalidad buscar soluciones efectivas frente a los problemas actuales que viven los habitantes del Municipio de Valledupar y sus alrededores, por la falta del servicio de agua potable, razón por la cual se busca la creación de la Empresa de servicios públicos domiciliarios que se encargue de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias. Cabe resaltar que el agua es una necesidad básica, es indispensable para la subsistencia del ser humano, es por esto que la prestación de este servicio se ha reconocido como un derecho fundamental. En ese sentido se debe lograr que todas personas puedan acceder a la prestación del servicio de acueducto en condiciones de calidad y cantidad suficientes y el Estado debe garantizar que esto se lleve a cabo mediante los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Con la constitución de la empresa que se procura autorizar esperamos establecer unas bases sólidas tendientes al mejoramiento necesario de las condiciones actuales, que son conocidas por los miembros de la Corporación sobre todo los de la zona rural, con una población superior a los 48.000 usuarios que demandan de estos servicios, que son limitados y precarios como ya se dijo; lo que exige de soluciones estructurales y formales para la satisfacción de las demandas sociales en estos sectores vulnerables de la municipalidad.

En los corregimientos de Valledupar se vienen desarrollándose proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, sin embargo, no solo es la construcción de la infraestructura en la zona rural, es necesario la administración, que, permite mantener y operar los sistemas construidos, mejorar la cobertura, continuidad y calidad de la prestación, así como reponer la infraestructura.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### CONSTITUCIONALES

Artículo 313, numeral sexto la Constitución Política

*6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y **autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*** (Resaltado fuera de texto)

### LEGALES

Ley 142 de 1994, artículo 5: establece que los municipios deben asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios, el incumplimiento puede acarrear sanciones por parte de la entidad de control y vigilancia.

En síntesis, lo que busca este proyecto de acuerdo es la ampliación del término concedido en el artículo quinto que vence el 31 de diciembre del año en curso y prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2026; por tanto, mi ponencia es positiva y agradezco a mis compañeros la aprobación de esta iniciativa del ejecutivo municipal.



WILBER HINOJOSA BORREGO  
Concejal Ponente.